

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 NOV 2020

REF: Expediente No. 110014003070-2017-00970-00

Revisadas las diligencias, se encuentra que el extremo demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 01 de la parte resolutive del auto admisorio, atinente a la notificaciones del demandado **COMERCIALIZADORA GIGANTES S EN C**, y la acreedora hipotecaria **SANDRA PATRICIA MORENO DELGADO** (fls 114-116).

De otro lado, no ha acatado lo ordenado en los numerales 05 y 06 de la parte resolutive del auto calendarado el **12/03/2020** (fls 287-288), actuaciones determinantes para integrar el contradictorio.

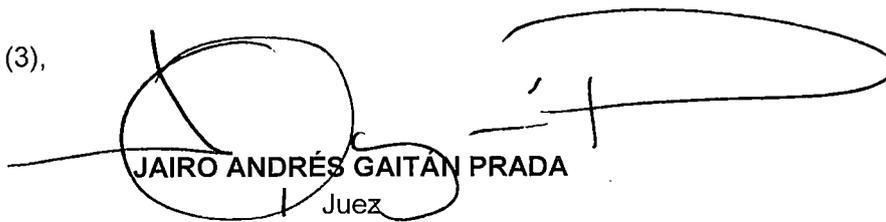
En mérito de lo anterior, se **ORDENA**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar al demandado **COMERCIALIZADORA GIGANTES S EN C**, y la acreedora hipotecaria **SANDRA PATRICIA MORENO DELGADO**, como se le conminó en auto admisorio de la demanda del **29/11/2019** (fls 114-116). Tenga en cuenta que deberá enterarlos además del auto de corrección precedente.

Dentro del mismo cómputo, dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 05 y 06 de la parte resolutive del auto calendarado el **12/03/2020** (fls 287-288), realizando las manifestaciones requeridas al tenor del artículo 87 del CGP, como también arrimando los registros civiles de nacimiento de los presuntos herederos determinados de **JAIME ENRIQUE RÓDRÍGUEZ CANTOR** (q.e.p.d).

Lo antedicho, so pena de aplicar las consecuencias previstas para el desistimiento tácito (Art. 317 no. 1 CGP).

Notifíquese (3),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
7 NOV 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 70.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

